

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MANIFESTACIONES Y ALEGATOS AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 9862/20.

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2020

Visto para resolver el Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 9862/20** de la solicitud con número de folio **6024500004020**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) ingresó la solicitud de información con número de folio **6024500004020** donde se solicitó al SUTERM: ---

1- Quiero saber cuánto dinero destinará la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a la cláusula 70 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM.

2.-- Quiero saber cuánto dinero destinará la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar

"Por la Transformación de México"

cumplimiento a la cláusula 71 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM.

3.- Quiero saber cuánto dinero destinará la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a la cláusula 73 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM. En esta cláusula, favor de desglosar cuánto dinero del monto correspondió al pago de instalaciones sindicales, apoyo para servicio telefónico, renta, y "otros gastos sindicales".

4.- Quiero saber cuánto dinero destinará la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a los gastos ocasionados por la REVISIÓN ANUAL DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO firmado entre la CFE y el SUTERM. La información que requiero es sobre los recursos que serán otorgados en los próximos dos años y que fueron acordados con base en el CCT 2020-2022. De acuerdo a diversas notas periodísticas, la CFE y el suterm ya lograron acordar las condiciones laborales del nuevo CCC 2020-2022. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/sindicato-de-electricistas-acuerda-con-la-cfe-reducir-edad-de-jubilacion-y-aumento-salarial.>" (sic) - - -

TERCERO.- Que la respuesta que emitió el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), fue la siguiente: -----

"De conformidad con en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), se declara incompetente para dar respuesta a su solicitud, debido a que la responsable de determinar cuánto dinero se destinará al SUTERM por concepto de Cláusulas 70, 71, 73 y por Revisión anual del Contrato Colectivo de Trabajo, es la Comisión Federal de Electricidad a través de la Dirección Corporativa de Finanzas. Como soporte normativo referimos el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2017 (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017)

"Por la Transformación de México"

7), mismo que marca en el Título Cuarto, CAPÍTULOS VI y IX las funciones genéricas y específicas de la Dirección Corporativa de Finanzas; así también el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022, Cláusula 2. PARTES CONTRATANTES, párrafos tercero y cuarto que señalan: - - - - -

.....
“El Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana reconoce que, la Comisión Federal de Electricidad, en su naturaleza de Empresa productiva del Estado propiedad del Gobierno Federal, le corresponden las siguientes funciones: Dirección, administración, organización, estructura, funcionamiento, definición de las políticas en general y en particular las de: (i) Recursos Humanos, (ii) Financieras, (iii) Administrativas, (iv) Compras, (v) Procesos de Licitación, (vi) Contratación de Obras y Servicios, (vii) Remuneraciones, etc., y los que determine la normatividad aplicable, las cuales se ejercerán a través de las distintas áreas que conforman el gobierno Corporativo, en estricto apego a los derechos de los trabajadores.” Cabe precisar que en los estatutos del SUTERM no se contemplan dichas facultades. - - - - -

.....
Por lo anterior, se sugiere dirigir su solicitud a la CFE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el siguiente link: - - - - -

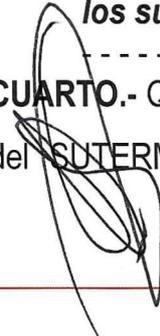
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> - - - - -

**Seleccionar como Sujeto Obligado a la Comisión Federal de Electricidad.”* - - - - -

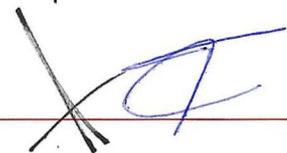
Se emite la presente respuesta, con fundamento en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Se transcribe) - - - - -

.....
“Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.” - - - - -

.....
CUARTO.- Que con fecha 01 de octubre de 2020, el INAI notificó a la Unidad de Transparencia del SUTERM, sobre el Recurso de Revisión con número de expediente RRA 9862/20,



"Por la Transformación de México"



interpuesto por el ahora recurrente, impugnando la respuesta de la solicitud 6024500004020, argumentando lo siguiente: -----

“ACTO RECLAMADO: Estoy inconforme con la respuesta porque el sindicato me remite con la CFE, al declararse incompetente para responder a mi solicitud. Sin embargo, quiero argumentar que el sindicato **SÍ** debe tener conocimiento de los montos que le serán entregados (como lo solicitado en mi petición) porque eso se acuerda en la revisión anual del contrato colectivo de trabajo, la cual ya celebraron la CFE y el sindicato, según diversas notas periodísticas y comunicados oficiales de la CFE y el propio sindicato. En dichas negociaciones se llegan a acuerdos sobre los montos de las aportaciones con las que se beneficiará a los trabajadores sindicalizados y dicho acuerdo es tomado por ambas partes (sindicato y CFE). Por ello, el sindicato también debe conocer los montos acordados para el periodo de 2020 a 2022. Además, es importante destacar que una información similar a la aquí solicitada ya había sido contestada por el sindicato en el folio 6024500001920, donde detalló los montos que le fueron otorgados para dar cumplimiento a las cláusulas 70, 71, 73 y la revisión ancla del CCCT respecto al periodo 2015-2020. Ello también es prueba de que sí tiene conocimiento de la información. **ACTO RECLAMADO:** Que me brinde respuesta a mi solicitud.” (sic) -----

QUINTO.- Que una vez revisados los motivos de impugnación expresados por el recurrente, se tiene a bien emitir las siguientes manifestaciones y alegatos: -----

“De acuerdo con lo declarado por el SUTERM en la solicitud de información 6024500004020, se **ratifica en cada uno de sus puntos la respuesta inicial entregada**, por considerar que con ella se da cumplimiento a lo requerido, apoyándonos en los siguientes argumentos: -----

1. De conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el SUTERM es sujeto obligado a transparentar los recursos públicos **recibidos y ejercidos**, en razón de lo anterior, la información entregada en la solicitud con número de folio 6024500001920, refiere

"Por la Transformación de México" -----

a los recursos públicos transferidos por la CFE y recibidos por el SUTERM, que corresponden a lo convenido en el anterior Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) CFE-SUTERM, 2018-2020. A partir de la firma del CCT CFE-SUTERM, bienio 2020-2022, el SUTERM no ha recibido lo convenido, en el momento en que se transfieran a este sindicato los montos destinados, se dará la información correspondiente como lo marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Se precisa además que en el CCT CFE-SUTERM, 2020-2022, en sus cláusulas 70, 71 y 73, se señala en qué se destinarán los recursos y cómo se determinarán los montos: -----

“CLÁUSULA 70.- ACTIVIDADES CULTURALES Y DE SOLIDARIDAD SOCIAL -

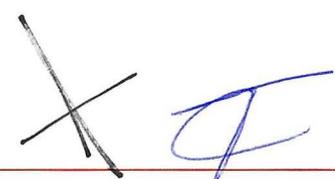
Se constituye un fondo de aportaciones iguales de CFE y el SUTERM para desarrollar actividades organizativas de carácter cultural, social y promover actividades generales de solidaridad social. El fondo quedará integrado con el salario de los trabajadores correspondiente al 27 de septiembre, que siendo festivo lo laborarán, y otra cantidad será aportada por la CFE. El fondo será administrado por la CFE y el SUTERM, quienes elaborarán un programa anual para el cumplimiento de sus fines. -----

CLÁUSULA 71.- FOMENTO AL DEPORTE -----

La CFE conviene fomentar la cultura física entre sus trabajadores, así como estimular el espíritu deportivo entre los mismos, para lo cual entregará a las Secciones Sindicales la cantidad de \$354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) anuales por cada trabajador de base. Cuando el SUTERM organice competencias a nivel regional o nacional, las partes se pondrán de acuerdo sobre las aportaciones de la CFE POR TRANSPORTE Y VIÁTICOS, EN SU CASO. Además la CFE continuará entregando los útiles y equipos deportivos en la forma pactada en cada centro de trabajo. -----

CLÁUSULA 73.- INSTALACIONES SINDICALES -----

La CFE continuará proporcionando a cada una de las Secciones y Delegaciones del SUTERM, los locales e instalaciones adecuados que la propia CFE designe para que funcionen oficinas, celebren asambleas sus integrantes, y en general se destinen a la realización de los objetivos del SUTERM. -----



"Por la Transformación de México"

En estos locales que designe la CFE, el SUTERM podrá hacer uso de una extensión de la red telefónica y de los servicios de energía eléctrica y agua sin costo. -----

3. Por lo que respecta a **los gastos ocasionados por la revisión anual del Contrato Colectivo de Trabajo**, la información entregada en la solicitud con número de folio 6024500001920, refiere a los recursos públicos transferidos por la CFE y recibidos por el SUTERM, que corresponden a lo convenido en el anterior CCT CFE-SUTERM, 2018-2020; a partir de la firma del CCT CFE-SUTERM, 2020-2022 y con el fin de contribuir a la salud financiera de la Comisión Federal de Electricidad, la empresa no hará entrega de ningún pago por este concepto al sindicato. -----

Para mayor referencia consultar el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022 en el siguiente link: <http://www.suterm.mx/archivos/cct20202022.pdf> -----

Por lo expuesto, se solicita se tengan por desahogadas en tiempo y forma las manifestaciones y alegatos, en términos de lo dispuesto por el artículo 150, fracciones II y III de la Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 156, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEXTO.- Que derivado de lo anterior, este H. Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia **RATIFICA LA RESPUESTA** emitida en la solicitud de información número **6024500004020**, de conformidad con lo manifestado en el considerando **TERCERO** del presente Acuerdo. -----

SEGUNDO.- Se aprueban las manifestaciones y alegatos con los que se dará respuesta al Recurso de Revisión RRA 9862/20 y que sustentan la respuesta emitida en la solicitud de

"Por la Transformación de México" -----

información de referencia, como se expresa en el considerando **QUINTO**, del presente Acuerdo. -----

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de este H. Comité de Transparencia de cumplimiento al presente Acuerdo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

CONSTE

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.**

ATENTAMENTE



Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

"Por la Transformación de México" -----